



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

## Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 121-2016-SMV/10.2

Lima, 03 de noviembre de 2016

### El Intendente General de Supervisión de Entidades

#### VISTOS:

El Expediente N° 2016035600, así como el Informe N° 637-2016-SMV/10.2 del 28 de octubre de 2016 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 007-2005-EF/94.10 del 09 de febrero de 2005, se autorizó el funcionamiento de ING Fondos SAFM S.A.C., hoy denominada Fondos Sura SAF S.A.C., para administrar fondos mutuos de inversión en valores;

Que, con Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 019-2016-SMV/10.2 de fecha 04 de marzo de 2016 se dispuso la inscripción de los fondos mutuos de inversión en valores denominados "Fondo de Fondos SURA Selección Global II FMIV" y "Fondo de Fondos SURA Selección Global III FMIV", así como el prospecto simplificado correspondiente, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de conformidad con el artículo 181° literal a) del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, el fondo mutuo se liquida por vencimiento del plazo establecido para la etapa pre operativa sin que se hubiera comunicado el inicio de actividades de los fondos;

Que, de conformidad con el artículo 183° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, a fin de excluir un fondo mutuo del Registro Público del Mercado de Valores la sociedad administradora debe adjuntar carta del custodio señalando que se ha cumplido con pagar a todos los partícipes del fondo mutuo;

Que, de la información que obra en el Registro Público del Mercado de Valores se ha podido verificar con fecha 04 de setiembre de 2016, se cumplió el plazo al que hace referencia el artículo 65, literal a) del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, sin que Fondos Sura SAF S.A.C. comunicara mediante Hecho de Importancia el inicio de actividades de los fondos mencionados o solicitara la prórroga a la que hace referencia el precitado artículo y numeral;

Que, mediante comunicación presentada el 27 de setiembre de 2016, Fondos Sura SAF S.A.C. remitió la comunicación del custodio en la que indica haber procesado exitosamente todos los rescates correspondientes a la



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

devolución de los aportes de los partícipes de los fondos “Fondo de Fondos SURA Selección Global II FMIV” y “Fondo de Fondos SURA Selección Global III FMIV”;

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada, se ha verificado que Fondos Sura SAF S.A.C., ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 181° y 183° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras; tal como se desarrolla en el Informe N° 637-2016-SMV/10.2 del 28 de octubre de 2016; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38°, numeral 7, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Disponer la exclusión de oficio de los fondos mutuos denominados “Fondo de Fondos SURA Selección Global II FMIV” y “Fondo de Fondos SURA Selección Global III FMIV” del Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 2°.-** Transcribir la presente resolución a Fondos Sura SAF S.A.C. y al Scotiabank Perú S.A.A., en calidad de custodio.

**Artículo 3°.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU).  
Razón:

**Armando Manco Manco**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Entidades**